



**D.<sup>a</sup> ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria**

**11.13** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y la Fundación de Ferrocarriles Españoles (FEE), para la realización de actividades de formación permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintiséis.



Fundación de los  
**FERROCARRILES**  
Españoles

## **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES, F.S.P. (FFE) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE**

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, actuando en nombre y representación de la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 119.q de sus Estatutos, (R.D. 181/2026 de 11 de marzo - BOE n.º 63 de 12 de marzo de 2026), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE n.º 287 de 30 de noviembre).

Alternativamente en el texto, "UNED".

Y, de otra parte, D<sup>a</sup>. Angeles Táuler Alcaraz, con NIF 50.050.639-V, en su condición de Directora Gerente actúa en representación de la FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES F.S.P., C.I.F. G-78043700 y domicilio en la calle Santa Isabel nº 44 con C.P. 28012 de Madrid, en virtud de los poderes conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, el 26 de febrero de 2026, bajo el número 1.533 de su protocolo.

Alternativamente en el texto, "FFE".

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales. (art. 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y d de sus Estatutos aprobados por R.D. 181/2026 de 11 de marzo - BOE n.º 63 de 12 de marzo de 2026. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 14.3 y en relación con el art. 119.q de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

**SEGUNDO.-** Que la FFE es una Fundación perteneciente al Sector Público Estatal que se constituyó el 20 de febrero de 1985, rigiéndose en la actualidad por los Estatutos otorgados el 4 de noviembre de 2011, ante el Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero, con el nº 2312 de su protocolo. La FFE dispone entre sus fines el



de promover el conocimiento y la utilización del ferrocarril mediante todo tipo de actuaciones: culturales, de investigación y formación, de servicios tecnológicos, recuperación y uso alternativo del patrimonio ferroviario, publicaciones periódicas y libros especializados. La FFE es una institución representativa del ámbito ferroviario nacional, conformada por los patronos representantes de las entidades ferroviarias españolas y por empresas del sector, con un alto grado de implantación.

La FFE, dentro de la extensa actividad que desarrolla en sus diversas áreas de trabajo, dispone de los medios materiales y personales necesarios para ejecutar proyectos formativos y de investigación de distinta naturaleza, disponiendo de una larga experiencia en el ámbito de la formación del transporte terrestre y ferroviaria.

**TERCERO.-** Que FFE, está legitimada para proceder a la suscripción del presente Convenio, al amparo de lo establecido en el art. 7 de sus Estatutos que reconoce que la Fundación en el desarrollo de sus actividades “promoverá los acuerdos necesarios con instituciones, empresas y entes de cualquier naturaleza”.

**CUARTO.-** Con fecha 1 de septiembre de 2016 la UNED y FFE firmaron un Convenio específico para la realización de actividades de formación permanente. El convenio ha sido renovado en varias ocasiones la última en el año 2021. Fruto de esta colaboración entre ambas instituciones se desarrolla el PROGRAMA MODULAR EN TRANSPORTES TERRESTRES, del que ya se han impartido varias convocatorias.

En este programa, la UNED por Resolución del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria de fecha de febrero de 2018 ha reconocido la equivalencia en créditos del Curso General de Transportes Terrestres, impartido por FFE.

Con el fin de dar continuidad a la colaboración de UNED y FFE, las partes firmantes, acuerdan formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. -OBJETO DEL CONVENIO**

Este Convenio tiene por objeto actualizar los acuerdos anteriormente firmados para la organización y realización de programas de formación conjuntos en el ámbito del transporte terrestre recogidos en el programa de Formación Permanente de la UNED.

Las partes acuerdan-realizar de forma conjunta el siguiente programa, que se detalla en el anexo IV.

**PROGRAMA MODULAR EN TRANSPORTES TERRESTRES**, codirigido por el profesor D. Miguel Pleguezuelos González, del Departamento de Mecánica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED y como Directora Adjunta, D<sup>a</sup> Rosa María Egido Herrera de FFE.



Dentro del Programa Modular Transportes Terrestres se incluyen las siguientes titulaciones de acuerdo a la estructura indicada en el Anexo IV:

- Máster de Formación Permanente en Ingeniería y Gestión del Transportes Terrestres (60 ECTS)
- Diploma de Especialización en Transportes Terrestres (35 ECTS)
- Diploma de Experto Universitario en Ingeniería Ferroviaria (25 ECTS)
- Diploma de Experto Universitario en Gestión del transporte terrestre de viajeros (15 ECTS)
- Diploma de Experto Universitario en Gestión del transporte terrestre de mercancías y logística (15 ECTS)
- Diploma de Experto Universitario en Alta Velocidad Ferroviaria (15 ECTS)
- Diploma de Experto Universitario en Gestión en Operaciones Ferroviarias (15 ECTS).
- Un certificado de actualización profesional por la realización de cada uno de los módulos de 5 ECTS siguientes: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 13 y 14.

Cada crédito tendrá un coste de 47 euros. En el programa modular se ofertarán los siguientes módulos:

| <b>Módulo</b> | <b>Denominación</b>                                             | <b>Carga lectiva</b> | <b>Importe (€)</b> |                              |
|---------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|------------------------------|
|               |                                                                 | <b>ECTS</b>          | <b>Matrícula</b>   | <b>Materiales didácticos</b> |
| 1             | Regulación, legislación y financiación del transporte terrestre | 5                    | 235 €              | 65 €                         |
| 2             | Infraestructuras del transporte terrestre                       | 5                    | 235 €              | 65 €                         |
| 3             | Vehículos para el transporte terrestre                          | 5                    | 235 €              | 65 €                         |
| 4             | Transporte interurbano de viajeros                              | 5                    | 235 €              | 65 €                         |
| 5             | Transporte urbano y metropolitano                               | 5                    | 235 €              | 65 €                         |
| 6             | Transporte de mercancías y logística                            | 5                    | 235 €              | 65 €                         |
| 7             | Trabajo fin de Especialización                                  | 5                    | 235 €              | 65 €                         |
| 8             | Visión general de la alta velocidad                             | 5                    | 235 €              | 65 €                         |
| 9             | Explotación técnica y comercial de la alta velocidad            | 5                    | 235 €              | 65 €                         |
| 10            | Tecnología de la alta velocidad                                 | 5                    | 235 €              | 65 €                         |
| 11            | Ingeniería Ferroviaria                                          | 25                   | 1.175 €            | 325 €                        |
| 13            | Material rodante e infraestructuras ferroviarias                | 5                    | 235 €              | 65 €                         |
| 14            | Operaciones ferroviarias                                        | 5                    | 235 €              | 65 €                         |
| 15            | Proyecto Fin de Máster                                          | 5                    | 235 €              | 65 €                         |



## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por parte de la FFE:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, con pleno cumplimiento de la normativa Formación Permanente de la UNED, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Proponer la participación de expertos y selección de los equipos docentes en el conjunto de la oferta formativa de las materias impartidas por la FFE.
- c) Impartir la docencia de los Diplomas/Títulos reconocidos por la UNED atendiendo a las directrices de la Dirección del curso.
- d) Elaboración de los materiales de los módulos impartidos. Correspondiente a los módulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14.
- e) Diseño y desarrollo de las actividades fuera del aula, tales como visitas técnicas y asistencia a lugares de interés relacionados con las materias del curso. Supervisión y acompañamiento de los alumnos en los traslados y durante la realización de las mismas.
- f) Gestionar la disposición en el programa conjuntamente desarrollado, las infraestructuras y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Mecánica, la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Codirigir, organizar, difundir y gestionar los cursos impartidos conjuntamente.
- b) Colaborar en la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- c) Recaudar el importe del precio de la matrícula y material didáctico para los alumnos inscritos y admitidos, así como cumplir con los pagos descritos en la Estipulación Cuarta.
- d) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- e) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

## **TERCERA. - EDICIÓN, DIFUSIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al convenio sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio de la licencia que sobre los mismos se otorga en virtud del presente convenio. En ningún caso las partes podrán reproducir, distribuir o hacer comunicaciones públicamente fuera del marco de este convenio.

FFE y UNED se comprometen a respetar, a todos los efectos, la propiedad intelectual de los contenidos y soportes docentes aportados originalmente por las partes, no



pudiendo hacer uso de las aportaciones del otro para ningún otro destino que no sea la impartición de los cursos que las mismas acuerden en este convenio. La utilización de los contenidos docentes sólo podrá circunscribirse a su incorporación, como elemento de conocimiento, al curso o cursos, que las partes pacten.

La propiedad intelectual de dichos materiales formativos será exclusiva de los autores de cada entidad UNED y FFE.

Ambas partes serán cotitulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales y contenidos que se elaboren de manera conjunta al amparo del presente convenio.

En todo caso, cada una de las partes informará inmediatamente a la otra de cualquier incidencia en materia de propiedad intelectual de la que tenga conocimiento, obligándose a presentar la máxima colaboración en defensa de los mismos.

#### **CUARTA. - FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

El curso se financiará íntegra y exclusivamente con sus ingresos por matrícula.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudios de Formación Permanente de la UNED, el curso se desarrollará en régimen de autofinanciación, con los ingresos provenientes de las matrículas de los alumnos. Dichos ingresos financiarán los gastos específicos de los cursos, cuya estimación se detalla en la memoria, y se aplicarán a la partida presupuestaria específica del curso en cada ejercicio corriente, de acuerdo con su normativa de ejecución presupuestaria.

Los ingresos de los cursos se destinan principalmente a cubrir los honorarios del profesorado y los costes de desarrollo e impartición asociados.

La estimación de ingresos y gastos prevista a cuatro años es la siguiente:

| <b>INGRESOS ESTIMADOS</b> |            |                    |             |                        |                         |
|---------------------------|------------|--------------------|-------------|------------------------|-------------------------|
| Ingreso por Matrículas    | Ayudas 10% | Gestión (FUNED) 5% | UNED 24,1%  | Gastos del curso 60,9% | Ingresos por Materiales |
| 60.865,00 €               | 6.086,50 € | 3.043,25 €         | 14.668,47 € | 37.066,78 €            | 16.835,00 €             |



| <b>GASTOS ESTIMADOS</b>                                 |                         |                             |
|---------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| <b>CONCEPTO</b>                                         | <b>GASTOS DEL CURSO</b> | <b>GASTOS DE MATERIALES</b> |
| Dirección académica y profesorado UNED                  | 12.186,58 €             |                             |
| FFE, por tareas académicas, administrativas y marketing | 17.173,80 €             |                             |
| Conferenciantes externos                                | 3.556,80 €              |                             |
| Directores externos del Trabajo Fin de Máster           | 2.371,20 €              |                             |
| Material inventariable                                  | 829,92 €                |                             |
| Material no inventariable                               | 948,48 €                |                             |
| Material elaborado por FFE                              |                         | 7.800,00 €                  |
| Resto de material didáctico                             |                         | 9.035,00 €                  |
| <b>TOTAL</b>                                            | <b>37.066,78 €</b>      | <b>16.835,00 €</b>          |

La FFE recibirá como compensación el 60,9 % de los ingresos de matrícula correspondiente a los módulos en los que imparte la docencia de forma exclusiva y son soportados desde su propia plataforma virtual (17.173,80 €). Este importe se extraerá de los ingresos correspondientes al 60,9% de los ingresos totales del programa modular y se incluye como "FFE, por tareas académicas, administrativas y marketing" dentro de los conceptos del cuadro de gastos estimados.

La FFE recibirá también el importe correspondiente al ingreso por materiales de esos módulos, en concepto de la elaboración y distribución de estos (7.800,00 €), conforme figura en el anterior cuadro de gastos estimados (concepto "Material elaborado por FFE"). Esta cantidad se extraerá del ingreso total por materiales del programa modular (16.835,00 €).



El curso dispondrá de una partida presupuestaria con la clave orgánica que le asigne el Servicio de Presupuestos de la UNED para la ejecución de dichos gastos con imputación al capítulo 2.

En los capítulos 3 y 4 del Presupuesto de Ingresos de la Universidad se consignarán los ingresos totales por matrícula, los ingresos recaudados en concepto de materiales, así como las posibles subvenciones.

La previsión de gastos e ingresos para futuras convocatorias es similar a la especificada para el curso 2026-2027 que, en todo caso, estará a lo que dispongan el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la UNED, así como a los criterios de reparto de los ingresos derivados de la impartición de cursos de Formación Permanente que se establezcan anualmente en las directrices presupuestarias de la Universidad.

#### **QUINTA.- EXCLUSIVIDAD Y DE AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL**

La FFE mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio, de tal forma que, aunque siga formando a sus trabajadores en estos temas, no los ofertará en otras Universidades con las que pueda mantener colaboración en otras materias.

El personal de FFE que participe en el desarrollo de este convenio, en ningún caso tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de la institución.

#### **SEXTA. - SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONVENIO.**

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes, o personas que estos designen:

- Por parte de UNED:
  - El Rector o persona en quien delegue
  - El director del programa Transportes Terrestres
- Por parte de FFE:
  - Director Gerente o persona en quien delegue
  - Gerente de Formación.



La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio y asumirá las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, proponiendo los reajustes de anualidades necesarios.
- Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación del presente Convenio.

El Director del Programa actuará como coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará presidida por periodos alternos por cada una de las instituciones, iniciándose con la presidencia del Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma y será necesario que al menos se reúnan tres de los miembros para la validez de los acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Los miembros de la Comisión, o personas que estos designen, se reunirán al menos una vez al año.

La Comisión se reunirá periódicamente, cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las Partes.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos de la UNED y de FFE, cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.



### **SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

Solo podrá aparecer el nombre, logo o escudo de la UNED en cualquier soporte informativo o publicitario de la entidad externa cuando su uso quede limitado al curso o cursos objeto del convenio. En todo caso, el Rector podrá revocar dicha autorización, de forma motivada, en cualquier momento. Asimismo, la autorización de uso cesará automáticamente en el momento de pérdida de vigencia del convenio.

### **OCTAVA.-VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado en el Boletín Oficial del Estado en los plazos establecidos en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se podrá acordar por ambas partes su prórroga hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

### **NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, dos meses, por la parte a quien le perjudique.

A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.



- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Convenio que se hallen en ejecución. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Ambas partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Sin perjuicio de lo anterior, y FFE y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**Rector de la UNED**

**Directora Gerente de la FFE**

**Ricardo Mairal Usón**

**Ángeles Táuler Alcaraz**



## **ANEXO I**

### **Protección de datos**

#### **Primera: Objeto del tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a FFE, (en adelante el ENCARGADO) del tratamiento, para tratar por cuenta de la UNED (en adelante el RESPONSABLE de tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio: la gestión académica de la formación impartida en colaboración con la UNED, lo que incluye el acceso a datos identificativos de los alumnos (nombre, apellidos, DNI, correo electrónico institucional, teléfono), seguimiento del progreso académico y el envío de comunicaciones relacionadas con la actividad formativa.

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo II.

#### **Segunda: Devolución de los datos**

Una vez que finalice el presente convenio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE, en un plazo de seis meses, o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

#### **Tercera: Obligaciones del ENCARGADO**

**Finalidad:** El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

**Subcontratación:** El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.



Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará una evaluación de riesgos y/o evaluación de impacto en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.



**Declaración de subcontratación de los servidores.** El encargado deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el **ANEXO III**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se traten los datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar donde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El encargado deberá notificar por escrito al responsable cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos personales deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por España.

**Registro de actividades de tratamiento:** El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

**No comunicación:** El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

**Formación de las personas autorizadas:** El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

**Ejercicio de los derechos:** El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

**Notificación de violaciones de la seguridad:** El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.



Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

**En cuanto a los datos del presente convenio:** la finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, ([www.uned.es/dpj](http://www.uned.es/dpj)) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es>) de la UNED.

*Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página Web: [www.uned.es](http://www.uned.es)*



## ANEXO II

### **FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

El presente Anexo forma parte del Convenio de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE) y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

#### **2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS**

- |                                              |                                                       |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Recogida            | <input type="checkbox"/> Registro                     |
| <input type="checkbox"/> Estructuración      | <input type="checkbox"/> Modificación                 |
| <input type="checkbox"/> Conservación        | <input type="checkbox"/> Extracción                   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión            | <input type="checkbox"/> Interconexión                |
| <input type="checkbox"/> Cotejo              | <input type="checkbox"/> Limitación                   |
| <input type="checkbox"/> Supresión           | <input type="checkbox"/> Destrucción                  |
| <input type="checkbox"/> Conservación        | <input type="checkbox"/> Comunicación                 |

Otros: \_\_\_\_\_

#### **3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

**Datos identificativos:** Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

**Datos de características personales:** Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

**Datos académicos y profesionales:** Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.



#### **4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO**

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.

En representación de la UNED

En representación de FFE

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Ángeles Táuler Alcaraz



### ANEXO III

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO, UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

Ángeles Táuler Alcaraz con DNI 50.050.639-V, en representación de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, F.S.P., Número C.I.F G-78043700, en calidad de Directora Gerente:

#### UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDOR/ES

##### Servidor 1

País: ESPAÑA

Localidad: LOGROÑO

Tipo de servidor:

☐ Comunicaciones X Aplicaciones

☐ Propio ☐ Ajeno

Subcontratación

Nombre de la empresa:

ARSYS . . . . .

. . . . .

##### Servidor 2

País: . . . . .

Localidad: . . . . .

Tipo de servidor:

☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones

☐ Propio ☐ Ajeno

Subcontratación

Nombre de la empresa:

. . . . .

. . . . .

. . . . .



## **LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES**

### Servidor 1

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la entidad o empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: .....

Localidad: .....

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: LA ISLA DE INTERNET S.L.

Tipo de servicio contratado:

☐ Alojamiento X Alojamiento no compartido ☐ Alojamiento compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Computación en la Nube X

### Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la entidad o empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: .....

Localidad: .....

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: .....

Tipo de servicio contratado:

☐ Alojamiento ☐ Alojamiento no compartido ☐ Alojamiento compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Computación en la Nube ☐

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.



## **ANEXO IV**

### **PROGRAMA MODULAR EN TRANSPORTES TERRESTRES,**

Este programa estará codirigido por el profesor D. Miguel Pleguezuelos González, del Departamento de Mecánica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED y como Directora Adjunta D<sup>a</sup> Rosa María Egido Herrera de FFE.

La dirección del programa, por necesidades de gestión, podrá incorporar directores o directores adjuntos de acuerdo a la normativa de la UNED.

Dentro del Programa Modular Transportes Terrestres se incluyen las siguientes titulaciones

- Diploma de Experto Universitario en Gestión del transporte terrestre de viajeros. 15 ECTS (módulos 1, 4 y 5)
- Diploma de Experto Universitario en Gestión del transporte terrestre de mercancías y logística. 15 ECTS (módulos 1, 2, 6)
- Diploma de Experto Universitario en Alta Velocidad Ferroviaria. 15 ECTS (módulos 8, 9, 10)
- Diploma de Experto Universitario en Gestión en Operaciones Ferroviarias. 15 ECTS (módulos 13, 14 y 09)
- Diploma de Experto Universitario en Ingeniería Ferroviaria. 25 ECTS (módulo 11)
- Diploma de Especialización en Transportes Terrestres. 35 ECTS (módulos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).
- Título de Máster de Formación Permanente en Ingeniería y Gestión del Transporte Terrestre (60 ECTS).
- Un certificado de actualización profesional por la realización de cada uno de los módulos de 5 ECTS siguientes: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 13 y 14.

Los módulos que se imparten en el programa modular son los siguientes:

- Módulo 01: Regulación, legislación y financiación del transporte terrestre (5 ECTS)
- Módulo 02: Infraestructuras del transporte terrestre (5 ECTS)
- Módulo 03: Vehículos para el transporte terrestre (5 ECTS)
- Módulo 04: Transporte interurbano de viajeros (5 ECTS)
- Módulo 05: Transporte urbano y metropolitano (5 ECTS)
- Módulo 06: Transporte de mercancías y logística (5 ECTS)
- Módulo 07: Trabajo fin de especialización (5 ECTS)
- Módulo 08: Visión general de la Alta Velocidad (5 ECTS)
- Módulo 09: Explotación técnica y comercial de la alta velocidad (5 ECTS)
- Módulo 10: Tecnología de la Alta Velocidad (5 ECTS)
- Módulo 11: Ingeniería ferroviaria (15 ECTS)
- Módulo 13: Material Rodante e Infraestructuras Ferroviarias (5 ECTS)
- Módulo 14: Operaciones Ferroviarias (5 ECTS)
- Módulo 15: Proyecto fin de Máster (5 ECTS)



El programa de Título de Máster de Formación Permanente en Ingeniería y Gestión del Transporte Terrestre tendrá una carga lectiva de 60 ECTS que se repartirán de la siguiente forma:

5 módulos obligatorios:

- Módulo 11: Experto Universitario en Ingeniería Ferroviaria
- Módulo 01: Regulación, legislación y financiación del transporte terrestre
- Módulo 02: Infraestructuras del transporte terrestre
- Módulo 03: Vehículos para el transporte terrestre
- Módulo 09: Explotación técnica y comercial de la alta velocidad

Para impartir el módulo 11, la dirección del programa contará con profesorado propio de la UNED y con conferenciantes externos, empleados en el sector ferroviario preferentemente, utilizando como soporte la plataforma de cursos virtuales de la UNED.

Para impartir los módulos 01, 02, 03 y 09, la dirección del curso contará con profesorado de FFE especializado en los distintos temas e itinerarios. Estos módulos utilizarán como soporte la plataforma de teleformación de FFE.

2 módulos opcionales a elegir entre:

- Módulo 04: Transporte interurbano de viajeros
- Módulo 05: Transporte urbano y metropolitano
- Módulo 06: Transporte de mercancías y logística
- Módulo 08: Visión general de la alta velocidad
- Módulo 10: Tecnología de la alta velocidad
- Módulo 13: Material Rodante e infraestructuras Ferroviarias
- Módulo 14: Operaciones Ferroviarias

Para impartir estos módulos la dirección del curso contará con profesorado de FFE especializado en los distintos temas e itinerarios. Estos módulos utilizarán como soporte la plataforma de teleformación de FFE.

Módulo obligatorio Final. Módulo 15. Proyecto Fin de Máster

Para superar este módulo será obligatorio haber superado satisfactoriamente los cinco módulos obligatorios y los dos opcionales.

Para impartir este módulo, la dirección del programa contará con profesorado propio de la UNED y con expertos externos, que se encargarán de dirigir y dar el visto bueno final a los Proyectos Fin de Máster que los alumnos deben entregar para completar el programa de Máster. El soporte de este módulo se dará desde la plataforma de cursos virtuales de la UNED.



Al completar los 60 créditos mediante los 25 créditos del Experto Universitario en Ingeniería Ferroviaria, los cuatro módulos obligatorios de 5 créditos cada uno (20 créditos), los dos módulos opcionales a escoger entre el resto de módulos de 5 créditos (10 créditos) y el módulo de Proyecto Fin de Máster (5 créditos), el alumno obtiene el título propio de la UNED de Máster de Formación Permanente en Ingeniería y Gestión del Transporte Terrestre (60 créditos).

Los módulos 08 y 10 y Diploma de Experto Universitario en Alta Velocidad Ferroviaria en función de la demanda podrán declararse a extinguir en próximas convocatorias.

### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

La FFE podrá inscribir con una reducción en la matrícula del 30% a estudiantes empleados del Grupo ADIF, Grupo RENFE y FFE y con una reducción del 15% a estudiantes empleados del resto de entidades patronas de la FFE; de acuerdo a lo que se recoge en apartado 7.3 de las normas específicas de las convocatorias de cursos de formación Permanente, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. Este descuento se detraerá del presupuesto de ingresos por matrícula de la UNED y en concreto del 60,9% correspondiente al porcentaje denominado la partida presupuestaria "Gastos del curso" del cuadro de la estipulación IV.

#### **Distribución de los ingresos**

La distribución de los ingresos por matrícula, de acuerdo con la normativa de la UNED, queda reflejada en la cláusula cuarta del convenio, FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Por otra parte, el material didáctico que se facilitará a los alumnos comprende todos aquellos materiales multimedia en formato PDF, presentaciones, simulaciones o similares que se ponen a disposición de los estudiantes para seguir el curso, tanto en el curso virtual de la UNED como en la propia plataforma de FFE. Además, se incorporarán a través del curso virtual las grabaciones de todas las videoconferencias que se impartan y la documentación propia aportada por los conferenciantes.

- El precio público del crédito se establece en 47 €
- El precio de material didáctico será, en cualquier caso, inferior al 30% del importe de la matrícula.